

**FRANCISCO JAVIER CALVO GALLEGO, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

INFORMA

Acuerdo 35/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de mayo de 2023, por el que se aprueban las orientaciones para el reconocimiento a la excelencia docente en programas de Postgrado de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de mayo de 2023, aprueba **las orientaciones para el reconocimiento a la excelencia docente en programas de Postgrado de la Universidad Internacional de Andalucía, ordenando su publicación en el BOUNIA**, conforme se recoge en el siguiente Anexo.



**ANEXO: ORIENTACIONES PARA EL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA
DOCENTE EN PROGRAMAS DE POSTGRADO. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
DE ANDALUCÍA**

FUNDAMENTO

El artículo 4 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por el artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, recoge, entre los principios rectores de su actividad, el fomento de "la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo para ello sistemas de evaluación y control, incorporando indicadores de género en los sistemas de seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas, con el objeto de valorar el impacto de género de las mismas. Además, se velará por la comunicación con la sociedad, la transparencia informativa y la rendición de cuentas como principio básico de responsabilidad social". Del mismo modo, otras referencias a la calidad y a la excelencia pueden encontrarse en el Título VII, "Evaluación y calidad", así como en los artículos 81, de "Promoción y garantía de la calidad docente", artículo 82, referido al "Sometimientto de las enseñanzas a procesos de evaluación y acreditación", y en el artículo 83, relativo a las "Evaluaciones periódicas de la calidad de la enseñanza, la investigación y la gestión" de estos mismos Estatutos.

Por otro lado, la Universidad Internacional, y como no podría ser de otra forma, contiene en su ADN una marcada vocación de cooperación interuniversitaria, especialmente dentro del Sistema Universitario Andaluz del que forma parte. Esta vocación se recoge en su misión: *Universidad pública del sistema universitario andaluz, de postgrado y formación especializada, con vocación internacional y de cooperación interuniversitaria que responde con calidad, agilidad, innovación y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad y a las necesidades de la comunidad universitaria y del entorno socioeconómico y productivo.*

Igualmente, el Plan Estratégico 2021-2024, contempla como uno de sus Objetivos Corporativos, el reto de *impulsar y coordinar acciones estratégicas como sistema universitario, aportando valor añadido a las demás universidades y sirviendo como instrumentos para complementar sus actividades.*

Partiendo de estas directrices, la Universidad Internacional de Andalucía estableció, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2020, el Sistema para el Reconocimiento a la Excelencia en la Docencia con la finalidad de distinguir la contribución de su profesorado a la mejora continua de la docencia impartida en los Programas de Postgrado organizados e impartidos en ella.

Transcurridos tres años desde la implantación del Sistema para el Reconocimiento a la Excelencia Docente del profesorado de la UNIA, y a la vista de los resultados de las tres convocatorias celebradas, es interés de esta universidad abordar una revisión del mismo con la finalidad de mejorar la gestión de las convocatorias anuales. Por ello, mediante estas orientaciones, aprobadas por acuerdo del máximo órgano de gobierno de esta



Universidad, se procede a una revisión de los criterios de evaluación de los candidatos que se basará principalmente en los resultados de la **evaluación de los estudiantes con la labor docente**. Se abre además este **reconocimiento al profesorado de las distintas universidades andaluzas** que impartan una docencia significativa en titulaciones de postgrado de Másteres o Diplomas de Especialización impartidos por la UNIA. Y, finalmente, al objeto de promover la implicación en el desarrollo de los SIGC, se establece la posibilidad de una dotación económica, tanto para el reconocimiento como para las posibles menciones.

Por todo lo anterior, se establecen las siguientes orientaciones que deberán ser asumidas en las posteriores convocatorias del Sistema de Reconocimiento de la Excelencia Docente-UNIA (SIRED-UNIA).

PRIMERA. OBJETIVO

El Sistema de Reconocimiento de la Excelencia Docente-UNIA (SIRED-UNIA) tiene como finalidad distinguir la contribución a la mejora continua de las enseñanzas del Profesorado que imparte docencia en los Programas de Postgrado en los que participe la Universidad Internacional de Andalucía, de manera que contribuya a la consecución de los niveles de calidad y excelencia establecidos por la propia universidad y demandados por la sociedad.

SEGUNDA- REQUISITOS PARA OPTAR AL RECONOCIMIENTO

Para optar al reconocimiento a la excelencia en la docencia de la UNIA o a las posibles menciones será requisito necesario haber impartido docencia en alguna titulación oficial de Máster Universitario en las que participa la Universidad Internacional de Andalucía, bien de forma individual o conjuntamente con otra u otras Universidades Andaluzas. Asimismo, podrán optar al reconocimiento el profesorado que haya impartido docencia en alguna titulación de Máster de Formación Permanente o Diploma de Especialización de los que integran la Programación de Títulos Propios de Postgrado de la UNIA.

Será, por tanto, objeto de valoración la docencia de aquellas asignaturas de Títulos oficiales de Máster Universitario en los que participe la Universidad Internacional de Andalucía, bien de forma individual o conjuntamente con otra Universidad andaluza, en el curso académico que corresponda y de acuerdo a los requisitos recogidos en la correspondiente convocatoria. Igualmente, será objeto de valoración la docencia de aquellas materias de Títulos propios de Máster de Formación Permanente o Diploma de Especialización organizados e impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía, en el curso académico que corresponda y de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

No se tendrá en cuenta la docencia vinculada a la tutorización de los trabajos finales, de **las prácticas o de los programas de movilidad**.



TERCERA. TIPOS DE RECONOCIMIENTO

Se otorgará un Reconocimiento a la Excelencia Docente al Profesor mejor valorado en atención a los resultados obtenidos en las encuestas de opinión de los estudiantes con la labor docente.

La convocatoria podrá contemplar, igualmente, la concesión de menciones específicas para cada curso académico en atención a determinados méritos directamente relacionados con la excelencia en la docencia.

El reconocimiento se concretará en la entrega en acto público de un Diploma de Reconocimiento, así como de la difusión de dicho reconocimiento en la página web de la UNIA y en los medios de difusión que se consideren oportunos. Asimismo, el reconocimiento y, en su caso, las menciones, podrán contemplar una dotación económica con cargo a los presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía, en la cuantía prevista presupuestariamente y determinada en la convocatoria correspondiente.

CUARTA. COMPETENCIA

Los reconocimientos y, en su caso, las menciones serán concedidos por el Rector a propuesta de una Comisión de Valoración compuesta por:

- El titular del Vicerrectorado de la Universidad Internacional de Andalucía con competencias en Calidad que la presidirá.
- El titular del Vicerrectorado de la Universidad Internacional de Andalucía con competencias en estudios de Postgrado.
- Dos vocales representantes del Profesorado con docencia en los estudios de postgrado de la UNIA, nombrados por el Rector a propuesta de la Comisión de Postgrado.
- Un vocal del Área de Planificación y Calidad, nombrado por el Rector.
- Un estudiante, nombrado por el Rector a propuesta del Consejo de Estudiantes de la UNIA.
- El titular de la Secretaría General de la UNIA, o persona en quien delegue, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

QUINTA. CONVOCATORIA

Corresponde al Rector convocar, para cada curso académico, el Reconocimiento a la Excelencia Docente, estableciendo el procedimiento a seguir que deberá garantizar la transparencia y objetividad del proceso.

Las convocatorias identificarán el plazo y forma de presentación de solicitudes, la documentación que en cada caso deberá aportarse y los demás aspectos que sean necesarios. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad



Internacional de Andalucía (BOUNIA) y de la misma se dará publicidad tanto en el portal de la UNIA como en sus redes sociales.

Si la convocatoria contemplara un premio económico deberá someterse a la normativa sobre subvenciones e inscribirse previamente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la valoración de los candidatos la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los datos aportados por el Área de Planificación y Calidad, así como los facilitados por el Área de Gestión Académica, de acuerdo con el marco general y de gestión regulado por el Manual del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de la Universidad Internacional de Andalucía.

Los solicitantes que impartan docencia en alguno de los programas oficiales de máster interuniversitarios no coordinados por la Universidad Internacional de Andalucía y, consecuentemente, no sujetos al SIGC de esta Universidad, deberán acreditar los méritos mediante Certificación emitida por el órgano competente en materia de calidad de la Universidad coordinadora. Dicha acreditación deberá indicar el Programa o Programas académicos donde ha impartido la docencia objeto de valoración, el número de créditos impartidos en cada uno de los programas, la valoración obtenida (puntuación media) en las “encuestas de opinión de los estudiantes con la labor docente” para cada una de las asignaturas impartidas, y el porcentaje de participación en dichas encuestas, todo ello referido al curso académico correspondiente.

La Comisión de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes teniendo en cuenta la puntuación media obtenida en cada una de las materias, considerando, a su vez, la carga docente impartida, el porcentaje o número de estudiantes participantes en las encuestas, y todos aquellos aspectos ligados con la calidad docente recogidos en la correspondiente convocatoria.

En la convocatoria de cada curso académico se establecerán los criterios específicos para la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo con los criterios generales que se indican en estas Orientaciones. Asimismo, la convocatoria anual podrá incorporar aquellos otros requisitos específicos que se consideren oportunos.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO

Una vez realizada la valoración de los candidatos por parte de la Comisión designada, se hará pública la propuesta provisional de adjudicación. Contra esta propuesta provisional, los interesados podrán presentar ante la misma Comisión las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación. La convocatoria identificará la forma o procedimiento de presentación.



Una vez resueltas las posibles alegaciones, la Comisión de Valoración elevará al Rector la propuesta de concesión tanto del reconocimiento como, en su caso, de las menciones. Asimismo, podrá proponer dejar desierto el reconocimiento y/o menciones, en su caso, mediante informe motivado.

La Comisión resolverá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

OCTAVA. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El procedimiento para el Reconocimiento a la Excelencia Docente regulado en estas orientaciones será de aplicación a partir del curso académico 2022/2023.

NOVENA. CLÁUSULA DEROGATORIA

La aprobación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del presente documento de “Orientaciones para el Reconocimiento a la Excelencia Docente” deroga expresamente el anterior Acuerdo 44/2020, de 20 de mayo, por el que se estableció el precedente Sistema de Reconocimiento a la Excelencia Docente.

